



Conareme
Consejo Nacional de Residentado Médico Ley N° 30453

RESOLUCIÓN DE CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO N° 026-2020-CONAREME

Miraflores, 12 de octubre de 2020

VISTO, el Informe Técnico N° 003-2020-ST-CONAREME, de fecha 09 de octubre de 2020, de la Secretaria Técnica del Comité Directivo del Consejo Nacional de Residentado Médico.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30453 promulgada en el diario oficial El Peruano en fecha 10 de junio del 2016, se aprueba la Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico - SINAREME, que norma el funcionamiento y desarrollo del Sistema Nacional de Residentado Médico, constituido por el conjunto de instituciones universitarias formadoras e instituciones prestadoras de servicios de salud, responsables de los procesos de formación de médicos especialistas;

Que, se tiene establecido en el numeral 16.1 del artículo 16° de la citada Ley, que el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico es el único medio para ingresar a los programas de segunda especialización y se encuentra a cargo del Consejo Nacional de Residentado Médico – CONAREME, ejecutado por las facultades de medicina en proceso único, anual y descentralizado.

Que, con la dación del Decreto Supremo N° 016-2020-SA, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30453, el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, establece autorizar de manera excepcional, al Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME) para aprobar las disposiciones que regulen un procedimiento especial para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico para los años 2020 al 2023;

Que, a razón de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 016-2020-SA, el Consejo Nacional de Residentado Médico en Asamblea General de fecha 14 de setiembre del 2020, a través del Acuerdo N° 032-CONAREME-2020-AG aprueba el Procedimiento Especial Concurso Nacional de Admisión para los años 2020 al 2023, que establece en su artículo 5°, que la planificación, organización y dirección del concurso nacional es responsabilidad del CONAREME y es ejecutado con la participación de las Facultades de Medicina a través de las Escuelas, Secciones o unidades de Postgrado en medicina humana, en un proceso único, anual y descentralizado.

Que, a razón del encargo establecido en la Ley N° 30453 y el Procedimiento Especial Concurso Nacional de Admisión para los años 2020 al 2023, se tiene regulado en su artículo 6°, que el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico se encuentra a cargo del Jurado de Admisión al Residentado Médico, que es conformado por el CONAREME, el que se encuentra constituido por cinco (5) integrantes titulares de las Escuelas, Direcciones, Secciones o Unidades de Postgrado de las instituciones formadoras universitarias que integran el CONAREME.

Que, el Jurado de Admisión conformado, se encuentra presidido por el representante de la institución formadora universitaria con mayor antigüedad en el cargo de Director de la Escuela, Dirección, Sección o Unidad de Postgrado.



Conareme

Consejo Nacional de Residentado Médico Ley N° 30453

RESOLUCIÓN DE CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO N° 026-2020-CONAREME

Que, en ese sentido, el Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME), a través de su Asamblea General Permanente, de fecha 09 de octubre del 2020, tiene aprobado por unanimidad, el Acuerdo N° 055-CONAREME-2020-AG, sobre la conformación del Jurado de Admisión; el cual se encuentra integrado por la Universidad Nacional del Centro del Perú, representando por el Dr. Milton Antonio Tello Cruz; la Universidad San Martín de Porres, representado por el Dr. José Carlos del Carmen Sara; la Universidad Nacional de Trujillo, representado por el Dr. Percy Rojas Plasencia; la Universidad Nacional de Piura, representado por el Dr. Carlos Hernán Yarleque Cabrera y la Universidad Científica del Sur, representado por el Dr. Víctor Vallejo Sandoval.

Designándose como Presidente del Jurado de Admisión de acuerdo a la normativa citada, al representante de la institución formadora universitaria con mayor antigüedad en el cargo de Director de la Escuela, Dirección, Sección o Unidad de Postgrado, siendo en ese sentido, el Dr. Milton Antonio Tello Cruz, Universidad Nacional del Centro del Perú.

Que, mediante el Acuerdo N° 045-CONAREME-2020-AG, en Asamblea General de CONAREME del 16 de setiembre del 2020, adoptado en Asamblea General Permanente del Consejo Nacional de Residentado Médico del 16 de setiembre del 2020, se tiene aprobado las Disposiciones Complementarias al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2020; que contiene el Proceso Electrónico, conducido por el Jurado de Admisión, para los postulantes a la especialidades de Medicina Familiar y Comunitaria, Pediatría, Genética Médica, Medicina Nuclear, Medicina Legal, Neonatología, Medicina del deporte, Inmunología y alergia, Radioterapia y todas las subespecialidades.

En ese sentido, con arreglo al marco legal del SINAREME, respecto a los alcances y efectos del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2020, convocado por el CONAREME, se avoca a sus atribuciones el presente Jurado de Admisión, que de acuerdo con el artículo 8° del Procedimiento Especial Concurso Nacional de Admisión para los años 2020 al 2023, aprobado por el CONAREME, es responsable del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico.

Debiendo las instituciones universitarias formadoras e instituciones prestadoras de servicios de salud conformantes del Sistema Nacional de Residentado Médico, regulado en el artículo 4° de la Ley 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, facilitar a los integrantes del Jurado de Admisión, a cumplir con lo conferido en mandato legal.

Estando al Informe, acuerdos administrativos de CONAREME y normas acotadas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **CONFORMAR** el Jurado de Admisión al Concurso de Admisión al Residentado Médico 2020, integrado por el Dr. Milton Antonio Tello Cruz por la Universidad Nacional del Centro del Perú, el Dr. José Carlos del Carmen Sara por la Universidad San Martín de Porres, el Dr. Carlos Hernán Yarleque Cabrera por la Universidad Nacional de Piura, el Dr. Percy Rojas Plasencia por la Universidad Nacional de Trujillo y el Dr. Víctor Vallejo Sandoval por la Universidad Científica del Sur.



Conareme

Consejo Nacional de Residentado Médico Ley N° 30453

RESOLUCIÓN DE CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO N° 026-2020-CONAREME

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRESIDE de acuerdo al cumplimiento del artículo 6° del Procedimiento Especial Concurso Nacional de Admisión para los años 2020 al 2023, aprobado por el CONAREME, el Dr. Milton Antonio Tello Cruz Director de la Escuela, Dirección, Sección o Unidad de Postgrado de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional del Centro del Perú.

ARTÍCULO TERCERO. - OFICIAR a través de la Secretaria Técnica del Comité Directivo del CONAREME, a las instituciones formadoras universitarias y las instituciones prestadoras de servicios de salud, a fin de brindar las facilidades necesarias para permitir la asistencia de los integrantes del Jurado de Admisión, con la finalidad que cumplan lo encomendado por el marco legal del SINAREME.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR lo resuelto en la Página Web institucional del CONAREME.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Dr. Armando Calvo Quiroz
Presidente del Consejo Nacional de Residentado Médico